Petropar ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / PS N° 216 /20 No tiene

Asunción, 01 de abril de 2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR / PS Nº 397/19 SUSCRITO CON LA FIRMA COEFICIENTE S.R.L.

VISTOS:

El Contrato PR / PS Nº 397/19 del 17 de octubre de 2019 con la Firma Coeficiente S.R.L.; la Nota Interna DCOM N°017/20 del 03 de marzo de 2020 de la Dirección de Comunicación; la Nota Interna DJU/145/2020 del 16 de marzo de 2020 de la Dirección Jurídica; el Memorándum DOC/UVE Nº 070/2020 del 17 de marzo de 2020 de la Unidad de Verificación de Ejecución de la Dirección Operativa de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de cubrir las actividades institucionales que no estaban previstas en el plan de comunicación y marketing siendo las mismas importantes para el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que la presente ampliación ayudara a solventar las promociones y publicidades hasta que se adjudiquen los nuevos llamados, teniendo en cuenta que la ejecución del Contrato es del 99,9%;

Que el monto solicitado para la ampliación es de Guaraníes cuarenta millones (Gs. 40.000.000) equivalente al 20%;

Que el Art. 63º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*";

Que la Resolución DNCP Nº 844/2018 del 8 de marzo de 2018, establece en su artículo 9º, que: "*Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/2003…*";

Que según Nota con expediente de Mesa de Entradas Nº 2641 remitida el 12 de marzo de 2020, la firma COEFICIENTE S.R.L., da su conformidad para la ampliación del monto del Contrato PR / PS Nº 397/19;

Que de conformidad a lo mencionado, es necesaria la suscripción de la Adenda Nº 1 al Contrato PR / PS Nº 397/19, para ampliar el 20% del monto máximo del Lote 3;

COPIA PARA A.D.O.C.

RESOLUCIÓN PR / PS N° 216 /20

Asunción, 01 de abril de 2020

Que el procedimiento utilizado, se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Nº 21909/03 y Nº 5174/05 conforme a la Nota Interna DJU/145/2020 del 16 de marzo de 2020 de la Dirección Jurídica;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

LA PRESIDENTA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Aprobar la Adenda N° 1 al Contrato PR/PS Nº 397/19 suscripto el 17 de octubre de 2019, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la Firma COEFICIENTE S.R.L., quedando redactada conforme al siguiente texto:

ADENDA N° 1

AL CONTRATO PR / PS N° 397/19

Celebrado el día del mes de del año 2020, entre ***Petróleos Paraguayos - PETROPAR,*** *domiciliada en Chile Nº 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con Registro Único del Contribuyente (RUC) Nº 80002675-6 representada, para este acto, por su Presidenta,* ***PATRICIA SAMUDIO,*** *con C.I. N° 1.189.929, denominada en adelante el* ***COMPRADOR,*** *por una parte, y, por la otra,* ***COEFICIENTE S.R.L.*** *con Registro Único de Contribuyente (RUC) Nº 80019303-2, representada en este acto por* ***GLORIA BEATRIZ OCAMPOS MORA,*** *con C.I. N° 860.149, domiciliada en Avda. Perón N° 3.002, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante el* ***PROVEEDOR,*** *acuerdan en celebrar la presente Adenda N° 1 al Contrato PR / PS Nº 397/19 suscrito el 17 de octubre de 2019, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 02/19 para el* ***"SERVICIO DE ESPACIOS EN MEDIOS, BTL, IMPRESOS Y AGENCIA PRODUCTORA",*** *convocado por Petróleos Paraguayos - PETROPAR con ID N° 366.341, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:*

CLÁUSULA PRIMERA:

El ***COMPRADOR*** *y el* ***PROVEEDOR*** *acuerdan ampliar el monto máximo del LOTE N° 3 del contrato, por valor de Guaraníes cuarenta millones (Gs. 40.000.000).*

Monto máximo LOTE 3	*Ampliación*	*Monto a ampliar*
GS. 200.000.000	*20%*	*GS. 40.000.000*

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL ***PROVEEDOR*** *se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.*

CLÁUSULA TERCERA:

El ***COMPRADOR*** *y el* ***PROVEEDOR*** *acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR / PS Nº 397/19 del 17 de octubre de 2019, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.*

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

COPIA PARA LA WEB

COPIA PARA LA WEB

PATRICIA SAMUDIO
PRESIDENTA
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)